



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Por tres id. 6 id.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS FESTIVOS.

Número suelto, 25 céntimos.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS.

25 cénts. de peseta por cada línea, á medida de columna.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 4 de Febrero de 1885.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º de Febrero de 1885.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Para poner en armonía las disposiciones de la Real orden de 10 de Abril de 1880, que fija reglas para el ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, con las del Real decreto de 31 de Mayo último que alteraron la organizacion del mismo, y para que desaparezcan las dificultades que en la práctica ha ofrecido el cumplimiento del artículo 10 de la expresada Real orden, S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer:

1.º El ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas seguirá verificándose en la forma que establece la Real orden de 10 de Abril de 1880; pero los aspirantes que sean aprobados en los concursos optarán desde luego á las plazas de Ayudantes terceros, que son en la actualidad las de entrada por consecuencia de la reforma introducida en dicho Cuerpo por Real decreto de 31 de Mayo último.

2.º El Tribunal ante el cual han de verificarse los exámenes

para el ingreso en el expresado Cuerpo se compondrá de uno de los Ingenieros de primera ó segunda clase de Caminos, Canales y Puertos que se hallen al frente de los servicios activos de Madrid, como Presidente, y como Vocales, de tres Ingenieros que podrán ser indistintamente de la clase de Jefes ó subalternos que tengan tambien residencia oficial en esta corte, y de un Profesor de la Escuela especial del Cuerpo. Todos deberán ser nombrados para cada concurso por la Direccion general de Obras públicas.

3.º Del resultado de los exámenes del primero y segundo grupo de asignaturas se expedirá á los aspirantes la certificacion de que trata el art. 7.º de la Real orden de 10 de Abril de 1880, consignando en ellas el número que entre los aprobados corresponda á cada uno; y cuando sean aprobados del tercer grupo, el Tribunal tendrá en cuenta las certificaciones y números que hubiesen alcanzado en los anteriores para designar el definitivo con que deban ingresar en el Cuerpo.

4.º Queda derogada la Real orden de 10 de Abril de 1880 en cuanto se oponga á las prescripciones de la presente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1881.—Albareda.—Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: Demostrada por expediente instruido al efecto en esa Direccion general la conveniencia de no alterar esencialmente el procedimiento que en la actualidad se sigue para la pro-

vision de vacantes en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas, S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con lo propuesto por V. E., oído el parecer de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que para la provision de las indicadas vacantes continúe rigiendo el mismo programa é iguales procedimientos que los empleados hasta el dia, con sujecion á los preceptos de las Reales ordenes de 10 y 17 de Abril de 1880, sin otra alteracion que la de que no sea obstáculo para que los aspirantes puedan examinarse de nuevo el hecho de haber sido reprobado dos veces en la prueba de un mismo grupo de asignaturas, quedando por consiguiente derogado el ultimo párrafo de la condicion 6.ª de la citada Real orden de 10 de Abril de 1880.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose su Magestad el Rey (q. D. g.) con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer.

1.º Que se anuncie para el mes de Marzo del año próximo venidero un concurso de ingreso en el Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas en la forma que establece la Real orden de 10 de Abril de 1880; advirtiendo en la convocatoria que será el último de carácter general que se celebre por ahora.

2.º Que para que puedan terminar la carrera los que despues de verificado ese concurso resul-

ten aprobados de uno ó de dos grupos de las materias que constituyen dicha carrera se verifiquen otros dos, cuando esa Direccion general lo juzgue oportuno, limitados á la prueba de las asignaturas de segundo y tercer grupo; entendiéndose que verificados éstos no se anunciarán nuevos concursos hasta que hayan ingresado en el Cuerpo todos los aspirantes que resulten con la carrera terminada y se decida, despues de detenido estudio, el procedimiento que en adelante se haya de emplear para cubrir las vacantes que ocurran.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 5 de Diciembre de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 129.

Los Alcaldes de los pueblos de la misma y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y ocupacion de las dos caballerías cuyas señas van á continuacion, que en la noche del 29 de Enero próximo pasado, fueron robadas de la cuadra de la casa que habitan Primo y Silverio Caballero, vecinos de Castro-nuevo de Esgueva; poniéndolas caso de ser habidas, con las personas á quien se le ocupen, á disposicion del Sr. Alcalde de dicho pueblo.

Valladolid 3 de Febrero de 1885.—El Gobernador interino, Emilio Vivanco.

Señas.

Un pollino, pelo negro, edad seis años, estatura regular, tiene una espundia en el pecho.

Una pollina, pequeña, pelo de rata, cerrada.

DEPOSITARÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1883 A 1884.

MES DE NOVIEMBRE DE 1884.

CUENTA ADICIONAL.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Dámaso Marcos, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia rindiendo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 29 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas noventa mil cincuenta y seis pesetas noventa céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Octubre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1. ^o	290055.90
Son mas cargo que resultaron existentes en 31 de Diciembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 18 á 18, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio, y de la relación que se acompaña bajo el núm. 2.	
Son mas cargo cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesetas sesenta y un céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las 3 relaciones de Cargo que acompañan y acreditan los 45 cargaremes que he firmado, y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se reunirán en su día á la cuenta general á saber:	
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	»
Por id. de portazgos, pontajes y barcajes, segun id. núm. 4.	»
Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 5.	»
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit, segun id. número 6.	21687.11
Por id. del recargo sobre la sal común, segun id. núm. 7.	»
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	»
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	14481.25
Por id. de aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	»
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	»
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1. ^a de consumos, segun idem número 12.	»
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 13.	»
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	»
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	7694.25
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	»
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	»
TOTAL CARGO.	333919.51

DATA.

Son data veintidos mil seiscientos setenta y seis pesetas, setenta y nueve céntimos, satisfechas por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las 5 relaciones de Data que acompañan y acreditan los 10 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Gastos obligatorios.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, segun relacion número 1.	»	»	»
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	»	»	»
Idem por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	»	»	»
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion número 6.	»	»	»
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	»	»	»
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	»	1346.69	1346.69
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín Oficial segun relacion número 9.	»	»	»
Idem por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion núm. 10.	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion número 11.	»	»	»
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	»	1353.36	1353.36
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	»	»	»
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	»	»	»
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	»	»	»
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.	»	»	»
Idem por déudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 20.	»	»	»
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 21.	»	»	»
Idem por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, segun relacion núm. 22.	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras segun relacion núm. 23.	»	»	»
Idem por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion núm. 24.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Satisfecho por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, según relacion número 25..	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	»	»	»
Idem por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	»	»	»
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.	199'94	517'56	717'50
Idem por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Expósitos, según relacion núm. 28.	»	21'00	21'00
Idem por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	»	»	»
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion número 28..	»	»	»
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29..	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	»	»	»
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion número 31..	»	»	»
SEGUNDA SECCION.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, según relacion núm. 32.	»	»	»
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	»	»	»
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	»	9238'24	9238'24
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 35.	»	»	»
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36..	»	»	»
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 según relacion núm. 37.	»	10000'00	10000'00
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.	»	»	»

	Personal.	Material.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
REINTEGROS			
Satisfecho por dicho concepto según relacion núm. 39.	»	»	»
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia, según relacion número 40.	»	»	»
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 18 á 18, según relacion núm. 41.	»	»	»
TOTAL DATA.	199'94	22476'85	22676'79

	PESETAS.	PESETAS.
RESÚMEN.		
Importa el CARGO.		333919'51
Idem la DATA.		22676'79
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Diciembre.</i>		311242'72
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo:	230347'49	
En el Instituto de segunda enseñanza.	3808'35	
En la Escuela Normal de maestros.	»	
En la id. id. de maestras.	576'79	311242'72
En la Academia de Bellas Artes.	86'12	
En la Junta provincial de Beneficencia.	»	
En los Hospitales de Dementes y de Resurreccion.	52440'36	
En el Hospicio Provincial.	23989'61	
		IGUAL

De manera que importando el CARGO la cantidad de trescientas treinta y tres mil novecientos diez y nueve pesetas cincuenta y un céntimos, y la DATA la de veintidos mil seiscientos setenta y seis pesetas setenta y nueve céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las 9 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de trescientas once mil doscientas cuarenta y dos pesetas setenta y dos céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Dámaso Márcos.

Don Eulogio Varela Vieytes, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Octubre último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al fóllo 29 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Eulogio Varela.—V.º B.º El Ordenador de pagos, Alonso Martín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL
Y DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL
DEL DISTRITO DE LA PLAZA.
VALLADOLID.

EDICTO.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, dictada en la demanda ejecutiva que siguen los señores Jover y Compañía, de este comercio, contra D. Ignacio Vallejo Navarro, de esta vecindad, en segunda y pública subasta que tendrá lugar en esta sala de Audiencia sita en el Palacio de Justicia, el veintiocho del corriente á la una de la tarde, por la cantidad de mil doscientas pesetas, en que han sido tasados con rebaja del veinticinco por ciento, se venden cuatro mil tubos de cristal circulares y planos, de varias medidas, para el alumbrado, que el depositario D. Bonifacio Gonzalez Martinez, habitante en la calle de las Parras número diez y seis, exhibirá á cuantas personas quieran enterarse de ellos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquel importe, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho valor.

Valladolid tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Actuario, Leon Garcia.—V.º B.º, El Juez de primera instancia, Rafael Castellanos.

Núm. 127.

Don Manuel Villazan Pulgar, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, accidental de instruccion del mismo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para la práctica de una diligencia judicial en el sumario que sobre lesiones me hallo instruyendo contra Juan Alvarez Herrero y otro, se cita para que comparezca en el término de diez dias en este Juzgado durante la hora de Audiencia del dia en que lo verifique, al testigo Ciriaco Rodriguez Palacios, de diez y seis años, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en esta poblacion, hoy de paradero ignorado;

bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Febrero de 1885.—Manuel Villazan Pulgar.—Por mandado de su señoría, Miguel Pedrosa.

Núm. 122.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

FONTIHOYUELO.

AÑO DE 1885.

Lista general de los contribuyentes, vecinos de este pueblo, que son electores para Compromisarios de Senadores, y que en cumplimiento del art. 25 de la Ley electoral, se expuso al público el 1.º de Enero sin reclamacion alguna.

Individuos del Ayuntamiento.

- D. Francisco Lopez y Lopez.
- Gregorio Garcia Zorita.
- Estéban Leal Zorita.
- Pedro Garcia Zorita.
- Francisco Cisneros Ramos.
- Francisco Alonso Franco.

Contribuyentes.

	<i>Pesetas.</i>
D. Antonio Ceinos Riso.	547'21
Francisco Leal Gonzalez.	252'01
Mariano Pardo Martinez.	226'99
José Martinez Luis.	218'07
Antonio Herrero Garcia.	139'50
Antonio Rebollar Argüello.	88'70
Buenaventura Roman Argüello.	87'49
Gregorio Roman Conde.	79'30
Julian Rebollar Argüello.	78'80
Ceferino Martin Reglero.	75'83
Angel Conde Miguez.	75'43
Francisco Panero Rebollar.	52'04
Basilio Perez Argüello.	47'33
Felipe Rojo Gomez.	40'36
Mariano Ramon Fonseca.	30'48
Pedro Mencia Rodriguez.	30'22
Francisco Conde Alonso.	29'75

Gabino Ramon Herrero.	28'50
Valeriano Ramon Alonso.	27'26
Eugenio Borje Ramon.	26'28
Estéban Conde Alonso.	23'04
Juan Rebollar Palomino.	21'07
Francisco Alonso Ramos.	19'33
Antonio Francos Gomez.	19'33

La precedente lista ha estado al público hasta este dia sin producirse reclamacion alguna.

Fontihoyuelo Enero 24 de 1885.—El Alcalde, Francisco Lopez.—El Secretario, Francisco Alonso Ramos.

Núm. 124.

Alcaldia constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

El dia 6 de Febrero del año

actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante mi autoridad, en la sala consistorial de esta villa, la subasta para la venta de ciento sesenta y tres fanegas de trigo de las que hay existentes en la panera del Pósito Pio de este pueblo, bajo el tipo de mil trescientas cuatro pesetas, ó sea á ocho pesetas cada fanega, hallándose á disposicion del público, en la Secretaría de Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regular la subasta, así como la autorizacion concedida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Torrecilla de la Abadesa á 30 de Enero de 1885.—El Alcalde, Víctor Gonzalez.—D. S. O., Julian Fernandez, Secretario.—Es copia.—V.º B.º, el Alcalde, Víctor Gonzalez.

MES DE ENERO DE 1885.

Núm. 118.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en el expresado mes.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE.	CANTIDAD.	PRECIO. <i>Pesetas.</i>	IMPORTE. <i>Pesetas.</i>
	D. Felipe Conde.		Jabon de 1.ª	150 kilógs.	1'00	150'00
	El mismo.		Petróleo.	100 litros.	0'85	85'00
	D. Felipe Gonzalez.		Leña de pino	80 qqs. ms.	3'50	280'00
					TOTAL.	515'00

Valladolid 1.º de Febrero de 1885.—El Administrador, Agustín Miró.—V.º B.º El Comisario de guerra Inspector, Altolaguirre.